



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante Junta de Gobierno número 14, de fecha 10 de diciembre de 2015, se aprobó la «Resolución de la convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2015-2016», y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«14. – Resolución de la convocatoria de subvenciones para reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2015-2016.

El 23 de junio de 2015 la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León suscribieron un Convenio de colaboración para incentivar la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, con una inversión prevista de 300.000 euros, a ejecutar en los años 2015 y 2016.

Como consecuencia de lo estipulado en dicho Convenio, la Diputación Provincial realizó la correspondiente Convocatoria de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de julio de 2015.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 23 de noviembre de 2015 la Comisión de Seguimiento del Convenio anteriormente citado emitió el preceptivo informe técnico.

La Subcomisión de Cultura y Turismo, constituida en Comisión de Valoración, tal como establece la Base Séptima de la Convocatoria, dictaminó favorablemente y por unanimidad, en su reunión del día 1 de diciembre, las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria.

En el expediente constan los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas en la presente Convocatoria un total de 50 solicitudes.

Segundo. – Otorgar la condición de beneficiarios de la Convocatoria a los municipios que se relacionan y por el importe de subvención que se especifica, y que alcanza el importe total de 300.000 euros, correspondiente al presupuesto total de la Convocatoria:



– Beneficiarios con cargo al presupuesto 2015 (aplicación presupuestaria 16.3230.462.00).

| | <i>Subvención otorgada</i> | <i>80% subvención</i> |
|--------------------|----------------------------|-----------------------|
| Caleruega | 28.000,00 | 22.400,00 |
| Gumiel de Izán | 30.000,00 | 24.000,00 |
| Castrojeriz | 28.000,00 | 22.400,00 |
| Condado de Treviño | 26.000,00 | 20.800,00 |
| Medina de Pomar | 32.000,00 | 25.600,00 |

Conforme a lo establecido en las Bases 4 y 11 de la Convocatoria, conceder un anticipo del 80% de la subvención otorgada a los municipios relacionados.

– Beneficiarios con cargo al presupuesto 2016 (aplicación presupuestaria 16.3230.462.00).

| | <i>Subvención otorgada</i> | <i>80% subvención</i> |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------|
| Covarrubias | 34.000,00 | 27.200,00 |
| Baños de Valdearados | 20.000,00 | 16.000,00 |
| Canicosa de la Sierra | 8.500,00 | 6.800,00 |
| Villadiego | 15.000,00 | 12.000,00 |
| Lerma | 8.000,00 | 6.400,00 |
| Trespaderne | 16.300,00 | 13.040,00 |
| Villalbilla de Burgos | 2.500,00 | 2.000,00 |
| Cilleruelo de Abajo | 2.700,00 | 2.160,00 |
| Cerezo de Río Tirón | 28.000,00 | 22.400,00 |
| Palacios de la Sierra | 6.300,00 | 5.040,00 |
| Valle de Mena | 14.700,00 | 11.760,00 |

Conforme a lo establecido en las Bases 4 y 11 de la Convocatoria, se acuerda conceder un anticipo del 80% de la subvención otorgada, condicionado a la existencia de crédito suficiente para tal fin, a los municipios relacionados.

Tercero. – Denegar la condición de beneficiario de la Convocatoria de subvenciones a los municipios que se relacionan, al no alcanzar la puntuación necesaria de acuerdo con el presupuesto de la Convocatoria:

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| Roa de Duero | La Horra |
| Regumiel de la Sierra | Tardajos |
| Oña | Vadocondes |
| Vilviestre del Pinar | Alfoz de Quintanadueñas |
| Villarcayo de Merindad C.V. | Arauzo de Miel |
| Quintanar de la Sierra | Briviesca |
| Melgar de Fernamental | Fuentespina |
| Peñaranda de Duero | Huerta de Rey |



| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Hontoria del Pinar | Merindad de Valdeporres |
| Milagros | Pancorbo |
| Salas de los Infantes | Torresandino |
| Valle de Losa | Valle de Santibáñez |
| Valle de Valdebezana | Villalmanzo |
| Belorado | Pradoluengo |
| Frías | Valle de Tobalina |
| Gumiel de Mercado | Villagonzalo Pedernales |
| Ibeas de Juarros | |

Cuarto. – Desestimar la solicitud presentada por la localidad de Sotillo de la Ribera, por no ajustarse a los requisitos establecidos en las Bases primera y segunda de la Convocatoria y en la Cláusula 1.1 del Convenio que nos ocupa, al proponer intervenir en una escuela infantil excluida del objeto del Convenio.

Quinto. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz